



## ANEXO III

### PLAN ANUAL FONDO EUROPEO PARA LA INTEGRACIÓN DE NACIONALES DE TERCEROS PAÍSES

versión inicial

versión revisada (2, 16/09/09) tras el diálogo con la Comisión

versión revisada por otros motivos

<b>ESTADO MIEMBRO:</b>	<b>ESPAÑA</b>
<b>FONDO(S):</b>	<b>FONDO EUROPEO PARA LA INTEGRACIÓN DE NACIONALES DE TERCEROS PAÍSES</b>
<b>AUTORIDAD RESPONSABLE:</b>	<b>DIRECCIÓN GENERAL DE INTEGRACIÓN DE LOS INMIGRANTES, SECRETARÍA DE ESTADO DE INMIGRACIÓN Y EMIGRACIÓN, MINISTERIO DE TRABAJO E INMIGRACIÓN</b>
<b>AÑO CUBIERTO:</b>	<b>2009</b>



## 1. CRITERIOS GENERALES DE SELECCIÓN DE LOS PROYECTOS QUE SE FINANCIARÁN EN EL MARCO DEL PROGRAMA

---

La Decisión nº 2007/435/CE del Consejo establece el Fondo Europeo para la Integración de Nacionales de Terceros Países (FEI) para el periodo 2007-2013. Este fondo que surge dentro del contexto del enfoque común para la integración de los nacionales terceros países, tiene como objetivo general apoyar a los Estados miembros faciliten que los inmigrantes con diversos orígenes sociales, culturales, religiosos, lingüísticos, étnicos y económicos se integren con mayor facilidad a las sociedades europeas.

Para que los proyectos sean financiados por este programa deberán estar enfocados a la integración de los inmigrantes en la sociedad de acogida, de manera que tengan acceso a los mismos bienes y servicios y posean los mismos derechos y obligaciones que la población autóctona del país de acogida.

En general los requisitos de los programas a subvencionar se valoraran anualmente y estos deberán guardar coherencia con el Plan Plurianual del Fondo y con el correspondiente año en el mismo, así como con los criterios generales establecidos por el Gobierno para la aplicación gradual y anual del Plan Estratégico de Ciudadanía e Inmigración (PECI).

Los fondos para los proyectos serán adjudicados de forma concreta a beneficiarios que serán seleccionados respetando las reglas de la concurrencia competitiva. Así, se publicarán en el Boletín Oficial del Estado todas las convocatorias de subvenciones de forma que todos los beneficiarios potenciales tengan acceso a las mismas. Dichas convocatorias contarán con un detallado mecanismo de concesión, en el cual se indicarán tanto los criterios de concurrencia competitiva que habrán de ser considerados para la valoración de las solicitudes, como los requisitos que habrán de reunir las entidades. Estos requisitos serán valorados por una Comisión establecida al efecto que finalmente propondrá a la Directora General de Integración de los Inmigrantes una propuesta de concesión que se traducirá en la oportuna Resolución de concesión o denegación, según los casos.

Los beneficiarios potenciales de dichas convocatorias podrán ser la Administración General del Estado, Entidades locales (EELL) y/o, Entidades no Lucrativas (ENL), en función de las características de cada convocatoria pública.

Así mismo, cuando la naturaleza del Proyecto lo requiera y respetando la legislación nacional en materia de contratación pública y subvenciones, el FEI podrá gestionarse a través de Convenios de colaboración con Entidades públicas o privadas.

Por último, el Fondo podrá gestionarse a través de contratación pública, aplicando los criterios de contratación establecidos en la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de contratos del sector público.

Todo ello de acuerdo a las normas de aplicación para el FEI (publicadas en la Decisión de la Comisión nº C (2008)795), que establecen que las convocatorias anuales concretas deberán especificar los objetivos del Plan Anual correspondiente, el criterio de selección de proyectos, la cofinanciación de la Unión Europea y la nacional y las fechas de ejecución y justificación de los proyectos. Los beneficiarios finales deberán ser informados de las normas sobre la elegibilidad de gasto y la obligación de dar visibilidad al Fondo.

Por otra parte, la Autoridad Responsable publicará en una página Web información sobre los distintos planes del Fondo y los distintos proyectos que se lleven a cabo dentro del marco del



FEI. Así mismo, organizará, al menos, una sesión informativa de carácter anual o bianual con los distintos agentes nacionales en materia de integración para informarles de las actuaciones elegibles y para dar visibilidad al Fondo.

Los proyectos que se lleven a cabo dentro del Plan Anual para el Fondo Europeo para la Integración de Nacionales de Terceros Países 2009 (ejecutable desde el 1 de enero del 2009 al 30 de junio del 2011), que se presenta a continuación, se enmarcan en las prioridades fijadas en el Marco Plurianual que la autoridad responsable ha diseñado para el FEI para el periodo 2007-2013.

De un modo más concreto, las prioridades y objetivos que se contemplan en el Plan Plurianual y que deberán estar incluidos los diferentes proyectos que obtengan financiación son:

- la participación como forma de promover la integración,
- la mejora del sistema de admisión, acogida y programas introductorios para recién llegados,
- la participación de la sociedad de acogida,
- el diálogo intercultural,
- el fortalecimiento de las capacidades administrativas,
- el diseño y aplicación de sistemas de seguimiento y evaluación de políticas públicas,
- el intercambio de información y experiencias entre agentes del país miembro,
- y la evaluación y control de las medidas.

Asimismo, la autoridad responsable asegurará que los proyectos financiados a través del FEI han sido sometidos a un análisis técnico, formal y presupuestario y que cumplen con todos los criterios de las convocatorias o concursos en régimen de concurrencia competitiva. Estas actuaciones serán a su vez coherentes y compatibles con el resto de proyectos que se estén llevando a cabo en el país con cargo al Fondo Europeo de Refugiados y al Fondo Social Europeo, por lo que las distintas actuaciones y proyectos deberán ser diseñadas en colaboración con las autoridades responsables de los distintos fondos.

## **2. CAMBIOS EN LOS SISTEMAS DE GESTIÓN Y CONTROL (si procede)**

---

El Plan Anual 2009 para el Fondo Europeo para la Integración, modifica el documento de Sistemas de Gestión y Control para el FEI 2007 y 2008, aprobado por la Comisión del día 15 de septiembre del 2008. Se ha procedido a hacer este cambio, ya que se introduce una nueva figura de Autoridad Delegada, cumpliendo con las especificaciones descritas al respecto en las Normas de APLICACIÓN para el Fondo, en sus Artículos 4, 20 y 21.

La Autoridad Responsable del Fondo Europeo para la Integración, la Dirección General de Integración de los Inmigrantes, ha decidido nombrar a la Dirección General de Inmigración como Autoridad Delegada para el Fondo, ya que de acuerdo con el artículo 7 del Real Decreto 438/2008, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica del Ministerio de Trabajo e Inmigración y se modifica el Real Decreto 438/2008, y por el que se aprueba la estructura orgánica básica de los departamentos ministeriales, son competencias de la Dirección General de Inmigración, entre otras, las siguientes tareas:

1. La elaboración de proyectos normativos y realización de informes en las materias que afecten a la inmigración (lo que afecta a la participación española en el ámbito comunitario e internacional en lo que hace a elaboración de normativa sobre inmigración).
2. La coordinación de las Unidades que en territorio español tramitan y resuelven procedimientos relativos a la admisión de extranjeros en territorio español, así como otros Centros directivos con competencias sobre dicha admisión (entre otros, los competentes adscritos al Ministerio de Asuntos Exteriores y Cooperación).
3. La programación, ordenación y coordinación con otros centros directivos para la determinación del contingente anual de trabajadores extranjeros y la elaboración de la norma por la que se aprueba el mismo.
4. La coordinación, canalización y gestión de las ofertas de empleo de carácter genérico para la selección y posterior contratación de trabajadores extranjeros que se encuentran en sus países de origen (ello incluye la coordinación, participación y gestión de los propios procesos de selección, de los que también forman parte la Administración Pública del país de origen y con los propios empleadores españoles).
5. El apoyo a los trabajadores seleccionados a través de los mencionados procesos de selección en origen, y el seguimiento de su contratación tras su llegada a territorio español.
6. El análisis, planificación, desarrollo técnico y seguimiento de los procedimientos administrativos y tendencias de las magnitudes relacionadas con el fenómeno de la inmigración.
7. La elaboración y distribución de la información adecuada que facilite el conocimiento de los procedimientos de inmigración por el ciudadano.
8. La propuesta, impulso, coordinación y seguimiento de proyectos de innovación en la gestión.

De las anteriores competencias, debe destacarse su conexión con la actuación número 3 incluida en el presente Plan Anual 2009. Esta actuación, consistente en el desarrollo e implantación de una aplicación común para la tramitación de procedimientos en materia de admisión de extranjeros, se incardina en el marco de las competencias 2, 6 y 8 de las anteriormente mencionadas, toda vez que permitirá:



- Por un lado, una mayor coordinación de la actuación de las Unidades competentes para la tramitación y resolución de procedimientos en materia de admisión y documentación de extranjeros en España.
- Por otro lado, la obtención de datos fiables y consistentes de cara a un mejor análisis, planificación y seguimiento de los procedimientos de admisión, así como de las tendencias de las magnitudes derivadas de los mismos.
- Finalmente, radica de forma básica en el impulso de proyectos de innovación de la gestión.

Los cambios introducidos al apartado 1.4 y siguientes del documento de Sistemas de Gestión y Control sobre la(s) Autoridad(es) Delegada(s) entrarán en vigor en el periodo de ejecución del Plan Anual, en el año 2009 y 2010. El nombramiento de la Autoridad Delegada no supone cambios al Plan Plurianual actualmente en vigor, ya que las acciones específicas a ejecutar por la Dirección General de Inmigración encajan dentro de los objetivos establecidos para el periodo de ejecución del FEI 2007-2013.

La versión de los Sistemas de Gestión y Control, en la cual se introduce la figura de la Dirección General de Inmigración como Autoridad Delegada, fue aprobada por la Comisión Europea mediante el documento JLS.B4/SGH D(2009) 4578, del día 2 de abril, 2009.



### **3. ACCIONES QUE RECIBIRÁN AYUDA DEL PROGRAMA DE ACUERDO CON LAS PRIORIDADES ELEGIDAS**

---

Dentro de las prioridades que se han descrito para el Plan Plurianual, se han seleccionado las siguientes para el Plan Anual del 2009:

#### **3.1. PRIORIDAD 1: Medidas para poner en práctica los principios básicos comunes para la integración de la UE**

---

##### **3.1.1 ACTUACIÓN 1: Programas introductorios de acogida integral**

###### **3.1.1.1 Objetivo y alcance de la acción**

El cuarto Principio Básico Común sobre el conocimiento básico del idioma y la historia de la sociedad de acogida, establece que el hecho de que los nacionales de terceros países conozcan la cultura, costumbres y lengua de la sociedad de acogida sin duda supone un factor clave en la integración.

La Actuación 1, que a continuación se detalla, tiene por objetivo facilitar, entre otras medidas, la realización de programas introductorios sobre la sociedad e historia española, además de las lenguas oficiales del país, así como la ejecución de programas que faciliten la integración de las personas procedentes de terceros países en diversos ámbitos de la sociedad española.

Teniendo en cuenta los Principios Básicos Comunes y la segunda prioridad específica marcada por la Comisión para el Fondo Europeo para la Integración, las medidas contempladas dentro de esta actuación también prestarán atención a los grupos de nacionales de terceros países que tienen alguna condición especial que puede llevar a una situación de vulnerabilidad, cómo pueden ser las mujeres, jóvenes y niños, personas mayores, personas analfabetas y personas con discapacidades que han decidido emprender un proceso migratorio propio, o bien llegan a España por medio de una reagrupación familiar.

La condición especial de estas personas, ya sea por cuestiones de género, edad o una discapacidad física o mental (entre otras), les puede suponer una desventaja a la hora de realizar un proceso de integración activa a la sociedad española. Es por ello que los programas introductorios dirigidos a estos colectivos se ofrecerán teniendo en cuenta sus necesidades específicas.

Las posibles actuaciones elegibles dentro de los programas de acogida integral incluyen:

a) *Programas introductorios de acogida integral*

Comprenden los siguientes tipos de programas:

- Programas cuyo objetivo es que las personas inmigrantes adquieran conocimientos básicos del idioma, historia y cultura de la sociedad de acogida. Se realizarán cursos de idiomas oficiales y sobre la sociedad y cultura española (especialmente cursos presenciales y en modalidad on-line que incorporen elementos innovadores que faciliten la conciliación entre la vida laboral y la formación continua)

- Programas destinados a la primera atención, información, orientación, asesoramiento, así como derivación, en su caso, a los servicios normalizados.
- Servicios de traducción, información y asistencia legal.

*b) Programas educativos extracurriculares*

A través de estas acciones se pretende lograr una intervención para fomentar la inclusión social de los menores y jóvenes en riesgo de exclusión, ofreciendo programas diversos en el eje de actividades educativas extracurriculares, con los siguientes objetivos:

- promoción de la integración y la convivencia intercultural que contribuya a compensar desigualdades o atender necesidades educativas especiales de los menores y jóvenes inmigrantes;
- prevención del absentismo escolar a través de la intervención en entornos sociales de riesgo;
- enseñanza de las lenguas y la cultura española, a la par con el mantenimiento de la cultura del país de origen, además de otro tipo de acciones formativas e interculturales;
- fomento de la participación de las familias inmigrantes en el proceso educativo de sus hijos y en las actividades desarrolladas por la comunidad educativa;
- sensibilización en las aulas;
- formación de profesores cuestiones interculturales que pueden surgir en el aula.

*c) Programas de salud*

Los programas de salud están dirigidos a actividades de:

- prevención y promoción de la salud;
- investigación o análisis sobre la prevalencia de determinadas enfermedades entre la población inmigrante, y sobre los determinantes de salud de la población inmigrante;
- realización de talleres de formación y el diseño de materiales dirigidos a mujeres inmigrantes con el fin de erradicar la mutilación genital;
- mediación socio sanitaria;
- formación de profesionales de la salud en el ámbito intercultural de su trabajo.

*d) Programas a favor de la mujer*

Estos programas están diseñados para favorecer el acceso, participación e implicación de las mujeres inmigrantes en todos los ámbitos de la vida social.

También se llevarán a cabo acciones que promuevan el conocimiento, la prevención, la sensibilización y la creación de redes de apoyo social a mujeres víctimas de violencia de género o de explotación sexual o trata.



e) *Programas de fomento de la participación.*

Estos programas tienen como objetivos:

- El fomento del asociacionismo, la participación y la cooperación para la constitución de entidades, agrupaciones o federaciones prioritariamente de inmigrantes, promoviendo el intercambio de información y de buenas prácticas.
- El desarrollo de proyectos de integración en régimen de partenariado entre asociaciones de inmigrantes y otras organizaciones de apoyo a la inmigración y del tejido social local.
- La mediación intercultural en el ámbito educativo, sanitario, vecinal y social.

f) *Programas de promoción de la igualdad de trato y no discriminación en la sociedad de acogida.*

Los programas de fomento de la interculturalidad, lucha contra el racismo y la xenofobia tienen por finalidad la aceptación de la diversidad en el entorno social, especialmente en los centros educativos, centros sanitarios y en general en todos aquellos ámbitos en los cuales la mediación social sea una herramienta necesaria de intervención.

Estos programas también promueven la no-discriminación e igualdad de trato para las personas inmigrantes, y buscan mejorar el conocimiento de la situación de la población inmigrante difundiendo los datos, estudios y publicaciones en la sociedad.

g) *Otros programas*

Pueden financiarse otros programas que promuevan la integración de los nacionales de terceros países en la sociedad de acogida, el acceso a los servicios públicos normalizados y a los bienes y servicios en igualdad de oportunidades con la población autóctona (el empleo, la educación, la salud, la vivienda, los servicios sociales, etc.), y en general, aquellos programas que posibiliten llevar a cabo una estrategia global de integración y contribuyan a la construcción de una sociedad justa, inclusiva y cohesionada, en la que la convivencia de todos se desarrolle sobre valores y normas comunes, respetando la diversidad de las personas y de los grupos sociales.

### **3.1.1.2 Beneficiarios de la subvención previstos**

Podrán ser beneficiarios de la subvención las Entidades sin ánimo de lucro (Asociaciones pro inmigrantes, asociaciones de inmigrantes, sindicatos, etc). También podrán ser beneficiarios de las ayudas otras Entidades públicas y privadas que desarrollen programas a favor de la integración sociolaboral de personas inmigrantes.

### **3.1.1.3 Si procede, justificación del proyecto o proyectos ejecutados directamente por la autoridad responsable que actúa como órgano de ejecución**

—

### 3.1.1.4 Resultados previstos, en cifras, e indicadores que se utilizarán

A continuación se presenta una tabla resumen con las distintas metas e indicadores que se han diseñado para esta actuación

**Tabla 1: Metas e indicadores**

Objetivos	Metas	Posibles actuaciones	Indicadores objetivamente verificables	Fuentes de verificación
O.E.1. Desarrollo de programas introductorios de acogida integral para nacionales de terceros países, incluidas las personas con necesidades específicas.	<p>M.1.1. Favorecer la adquisición de conocimientos por los inmigrantes sobre la sociedad española (lengua, historia, cultura..).</p> <p>M.1.2. Favorecer la integración e incorporación de los inmigrantes a los servicios normalizados</p> <p>M.1.3. Diversificar los programas introductorios abarcando las distintas necesidades y los grupos específicos (jóvenes, mujeres, salud, educación, etc.).</p> <p>M1.4. Promover la igualdad de trato, la no discriminación y el fomento de la participación activa de la población de acogida</p>	<p>P.A.1.1. Programas introductorios de acogida integral.</p> <p>.P. A.1.2. Programas educativos, extracurriculares.</p> <p>P.A.1.3. Programas de salud.</p> <p>PA.1.4. Programas a favor de la mujer</p> <p>P.A.1.5. Programas de fomento de la participación.</p> <p>P.A.1.6. Programas de promoción de la igualdad de trato y no discriminación en la sociedad de acogida.</p> <p>P.A.1.7. Otros programas de integración que favorezcan el acceso normalizado a los servicios y la incorporación en igualdad de condiciones a la sociedad de acogida</p>	<p>I.1.1. Nº de proyectos ejecutados: 130</p> <p>I.1.2. Número y origen de participantes en los programas, acciones y cursos</p> <p>I.1.3. Número de programas, intervenciones, cursos y acciones realizadas</p> <p>I.1.4 Número de mujeres participantes en las intervenciones y nº de programas que han tenido en consideración la especificidad de género.</p> <p>I.1.5. Número de participantes desagregados por grupos específicos en aquellas actividades dirigidas a población con necesidades específicas.</p> <p>I.1.6. Tipo y ámbitos impactados por los programas en relación con el acceso a servicios normalizados y la integración en condiciones de igualdad</p>	<p>FV.1.1. Registros de usuarios de los servicios y programas desagregados por origen, género y edad.</p> <p>F.V.1.2. Registro de actividades realizadas en los programas especificando tipo de actividad, duración, beneficiarios...</p> <p>F.V.1.3. Informes y Memorias de ejecución de los programas</p> <p>F.V.1.4. Informes de evaluación de los programas realizados con especificación del alcance de sus objetivos y cumplimiento de sus indicadores respectivos.</p>

Fuente: Elaboración propia

### 3.1.1.5 Visibilidad de la financiación de la CE

Se informará a los beneficiarios de las ayudas de la obligación de publicitar el fondo, de informar al público y a sus empleados sobre la co-financiación del proyecto por parte del FEI y de la obligación de incluir en todos los documentos vinculados al proyecto información sobre la co-financiación de los mismos por parte del fondo, de acuerdo con las normas de aplicación (Decisión 435/2007/EC).



### 3.1.1.6 Complementariedad con acciones similares financiadas por otros instrumentos de la CE, si procede

Los programas introductorios de acogida integral cofinanciados por FEI son complementarios con otras actuaciones financiadas por otros Fondos, como es el caso de Fondo Europeo para los Refugiados y del Fondo Social Europeo ya que están destinados a beneficiarios distintos y el perfil de las actuaciones elegibles es diferente para cada Fondo.

Además, la Administración española tiene mecanismos de control que evitan el riesgo de solapamiento o doble financiación a través de la comprobación documental del gasto y su imputación fehaciente –incluso en el caso de prorratas o porcentajes de gasto- total o parcial a los distintos programas.

Por otra parte, la Dirección General de Integración de los Inmigrantes, tiene prevista la creación de una estructura administrativa que coordinará las actividades llevadas a cabo por los diferentes Fondos y garantizará la complementariedad de todas las actuaciones.

### 3.1.1.7 Información financiera

Se prevé una cuantía total de **7.960.029,58 €** (con un 75% de cofinanciación del FEI) para la imputación al Plan Financiero del FEI para el año 2009 para la co-financiación de proyectos en el marco de esta actuación, siguiendo el calendario orientativo que se detalla a continuación:

#### Calendario de la Actuación 1.

Año	Actuaciones previas							Ejecución de los programas												Actuaciones posteriores				
	2009							2010												2011				
	Mes	6	7	8	9	10	11	12	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	1	2	3	
Actualización de la Orden de Bases	X																							
Resolución de Convocatoria BOE	X																							
Acto informativo	X																							
Selección de proyectos			X	X	X	X																		
Resolución de Concesión					X	X																		
Financiación de los programas							X																	
Fecha comienzo								X																
Aprobación de la Memoria Adaptada								X	X															
Informe intermedio del beneficiario															X									
Visitas <i>in situ</i>								X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
Cierre del programa																					X			
Informe final del beneficiario																					X			

### **3.1.2 ACTUACIÓN 2: Programas innovadores en el ámbito local**

#### **3.1.2.1 Objetivo y alcance de la acción**

Esta actuación tiene como finalidad el desarrollo de programas de carácter innovador que fomenten la acogida y favorezcan la integración de nacionales de terceros países en el ámbito local.

El ámbito local desempeña un papel vital en su acogida e inserción cotidiana de la persona inmigrante por ser el más cercano y el primero con el que se encuentra. Muchas de las necesidades y demandas de las personas inmigrantes se producen en el nivel municipal, y es la administración pública más próxima al ciudadano.

En sus contenidos, los programas deberán ofrecer actuaciones y/o metodologías nuevas, que mejoren las actuaciones existentes o introduzcan nuevas formas de intervención social.

Se prevé que podrán realizarse, entre otros, los siguientes tipos de programas:

- a) los que potencien la acogida y la información dirigidos a nacionales de terceros países, prioritariamente menores, jóvenes y mujeres en proceso de reagrupación familiar, así como la adquisición de los conocimientos suficientes de la sociedad de acogida, con especial énfasis en la orientación cívica, encaminados a mejorar su integración. Con este tipo de programas se busca facilitar el proceso de inclusión social y prevenir situaciones de riesgo de conflictos interculturales o de exclusión social de las personas provenientes de terceros países.
- b) los que fomenten y refuercen la participación activa de los nacionales de terceros países en las organizaciones vecinales, escolares, deportivas y de ocio, para una mejor integración y convivencia ciudadana en el ámbito local.
- c) los de atención e intervención para la inclusión social, con especial atención a mujeres y jóvenes inmigrantes.
- d) los de intervención social integral en barrios o zonas con alto índice de población inmigrante, orientados a la prevención de la segregación urbana.
- e) los dirigidos a la prevención de conductas discriminatorias, racistas y xenófobas, así como los de sensibilizaciones dirigidas a la población en general.

#### **3.1.2.2 Beneficiarios de la subvención previstos**

Los programas innovadores dirigidos a nacionales de terceros países serán ejecutados, a través de una convocatoria pública de subvenciones, por Municipios, Mancomunidades de Municipios, Comarcas u otras Entidades Locales determinadas en la Resolución de Convocatoria.

#### **3.1.2.3 Si procede, justificación del proyecto o proyectos ejecutados directamente por la autoridad responsable que actúa como órgano de ejecución**

—

### 3.1.2.4 Resultados previstos e indicadores que se utilizarán

A continuación se presenta una tabla resumen con las distintas metas e indicadores que se han diseñado para esta actuación

**Tabla 2. Metas e indicadores**

Objetivos	Metas	Posibles actuaciones	Indicadores objetivamente verificables	Fuentes de verificación
O.E.2. Desarrollo de programas integración de carácter innovador para nacionales de terceros países en el ámbito municipal.	M.2. Incrementar la flexibilidad de los programas mediante la incorporación de la innovación en los programas de integración, tomando en cuenta el ámbito local.	PA.2.1. Programas introductorios que potencien la acogida, la información, la reagrupación familiar y la orientación cívica en el ámbito local. PA.2.2. Programas que fomenten y refuercen la participación activa de inmigrantes en organizaciones vecinales, escolares, deportivas y de ocio, en el ámbito local PA.2.3. Programas de atención e intervención para la inclusión social, con especial atención a mujeres y jóvenes inmigrantes. PA. 2.4. Programas de intervención social integral en barrios o zonas con alto índice de población inmigrante, orientados a la prevención de la segregación urbana PA.2.5. Programas de prevención de conductas discriminatorias, racistas y xenófobas, así como de sensibilización dirigidos a la población en general	I.2.1 Número de Proyectos ejecutados: 110 I.2.2. Número y origen de participantes en los programas I.2.3. Número de programas, intervenciones, proyectos, actos etc realizados I.2.4 Número de mujeres participantes en los programas y nº de programas que han considerado la especificidad de género en las actividades realizadas I.2.5 Numero de municipios, barrios e impacto geográfico. I.2.6. Nº de asociaciones, clubs deportivos, colegios, etc. implicados en las intervenciones en los barrios. I.2.7. Nº de actuaciones de sensibilización con población de acogida realizadas.	FV.2.1. Registros de usuarios de los servicios y programas desagregados por origen, género y edad. F.V.2.2. Registro de actividades realizadas en los programas especificando tipo de actividad, duración, beneficiarios... F.V.2.3. Informes y Memorias de ejecución de los programas F.V.2.4. Informes de evaluación de los programas realizados con especificación del alcance de sus objetivos y cumplimiento de sus indicadores respectivos

Fuente: Elaboración propia

### 3.1.2.5 Visibilidad de la financiación de la CE

Se informará a los beneficiarios de las ayudas de la obligación de publicitar el fondo, de informar al público y a sus empleados sobre la cofinanciación del proyecto por parte del FEI y de la obligación de incluir en todos los documentos vinculados al proyecto información sobre la cofinanciación de los mismos por parte del fondo, de acuerdo con las normas de aplicación (Decisión 435/2007/EC).

### 3.1.2.6 Complementariedad con acciones similares financiadas por otros instrumentos de la CE, si procede



Los programas innovadores en el ámbito local cofinanciados por FEI son complementarios con otras actuaciones financiadas por otros Fondos, como es el caso de Fondo Europeo para los Refugiados y del Fondo Social Europeo ya que están destinados a beneficiarios distintos y el perfil de las actuaciones elegibles es diferente para cada fondo.

Además, la Administración española tiene mecanismos de control que evitan el riesgo de solapamiento o doble financiación a través de la comprobación documental del gasto y su imputación fehaciente –incluso en el caso de prorratas o porcentajes de gasto- total o parcial a los distintos programas.

Por otra parte, la Dirección General de Integración de los Inmigrantes, tiene prevista la creación de una estructura administrativa que coordinará las actividades llevadas a cabo por los diferentes Fondos y garantizará la complementariedad de todas las actuaciones.

### 3.1.2.7 Información financiera

Se prevé una cuantía total de **8.152.001,31 €** (con un 75% de cofinanciación del FEI) para la imputación al Plan Financiero del FEI para el año 2009 para la co-financiación de proyectos en el marco de esta actuación, siguiendo el calendario orientativo que se detalla a continuación:

#### Calendario de la Actuación 2.

Año Mes	Actuaciones previas				Ejecución de los programas																		
	2009				2010												2011						
	9	10	11	12	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	1	2	3	4	5	6	
Resolución de Convocatoria BOE								X															
Acto informativo							X																
Selección de proyectos								X															
Resolución de Concesión									X														
Financiación de los programas									X														
Fecha comienzo									X														
Informe intermedio del beneficiario																	X						
Visitas <i>in situ</i>												X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
Cierre del programa																							X
Informe final del beneficiario																							X

### 3.1.3 **ACTUACIÓN 3: Desarrollo e implantación de una aplicación común para la tramitación de procedimientos en materia de admisión de nacionales de terceros países**

#### 3.1.3.1 Objetivo y alcance de la acción

En la actualidad, la gestión de los procedimientos de extranjería e inmigración en España se realiza sobre cuatro aplicaciones informáticas distintas propiedad de cuatro departamentos ministeriales: el Ministerio de Administraciones Públicas (actualmente Ministerio de la

Presidencia), el Ministerio del Interior, el Ministerio de Asuntos Exteriores y de Cooperación y el Ministerio de Trabajo e Inmigración. Cada una de estas aplicaciones sólo gestiona y recoge información de una fase del procedimiento, aquélla cuya tramitación y/o resolución le corresponde. Este modo de gestionar inevitablemente supone un claro perjuicio tanto para el sistema como para el usuario:

- Para el desarrollo y aplicación de los procedimientos de admisión de nacionales de terceros países.
- Para el propio extranjero que, encontrándose de manera regular en España, soporta un retraso en el procedimiento de su solicitud de renovación (o de otro tipo).

La actuación propuesta para crear e implementar una aplicación informática se configura dentro de los objetivos específicos fijados por el Consejo Europeo en el artículo 3 de la Decisión 435/2007/CE, ya que:

- a) facilita la elaboración y aplicación de procedimientos de admisión pertinentes y propicios al proceso de integración de nacionales de terceros países;
- b) incrementa la capacidad del país de acogida para desarrollar, aplicar, supervisar y evaluar las políticas y medidas de integración de los nacionales de terceros países.

Se trata, en definitiva, de una acción que hará más eficaz y accesible la puesta en práctica de los procedimientos de admisión, mediante el uso de tecnologías de la información y comunicación.

La nueva aplicación informática común permitirá:

- a) integrar todos los procesos en un sistema único;
- b) Mantener la trazabilidad de la situación del expediente durante todo el proceso administrativo;
- c) Establecer un sistema de bases históricas que permitan conocer las situaciones administrativas por las que sucesivamente atraviesa el inmigrante y los procedimientos que, en su caso, pudiera iniciar (reagrupaciones familiares, modificaciones de su autorización, renovaciones);
- d) garantizar el acceso al servicio público por vías electrónicas sin perjuicio de las actuaciones presenciales legalmente imprescindibles;
- e) proporcionar automatizadamente información estadística sobre volúmenes y resultados de la gestión, tiempos de tramitación y productividad; y
- f) proporcionar información relevante sobre el perfil sociológico de los inmigrantes.

Fundamentalmente, la aplicación informática común supone un refuerzo fundamental a las posibilidades de integración de los nacionales de terceros países gracias a que:

- Agiliza la tramitación de solicitudes que presenten los inmigrantes, sean éstas del tipo que sean: de reagrupación familiar, de modificación del ámbito geográfico y sectorial de la autorización inicial de residencia temporal y trabajo por cuenta ajena, etc.

- Permite obtener la documentación relativa a dicha solicitud con mayor rapidez. Éste es un aspecto fundamental para:
  1. la persona inmigrante que, habiendo presentado una solicitud de renovación de su autorización, no puede acreditar –por falta de una rápida respuesta de la administración- frente al empresario u otra organización, que dispone de una autorización para seguir residiendo en España;
  2. la persona inmigrante que, teniendo una oferta de empleo, necesita obtener, con toda la rapidez posible, una autorización de trabajo o la correspondiente modificación.

Debe destacarse la clara incidencia que tiene lo anteriormente señalado en la integración real de los nacionales de terceros países, en cuya capacidad de movilidad laboral repercuten negativamente posibles dilaciones en la renovación de su autorización (con la consecuencia, de que, estando autorizado a trabajar, no contaría con documentación acreditativa de ello) o en la modificación de ésta, a los efectos de acceder a empleos que pudieran surgir en ámbitos distintos a aquél en el que en principio estaría autorizado a trabajar.

Del mismo modo, puede entenderse relacionado este proyecto con la prioridad primera: aplicación de medidas destinadas a poner en práctica los principios básicos comunes para una política de integración de los inmigrantes en la Unión Europea. El Principio Común Básico número 6 establece como requisito fundamental para una mejor integración sobre el acceso de los inmigrantes a las instituciones y a los bienes y servicios tanto públicos como privados, en las mismas condiciones que los ciudadanos nacionales y sin discriminaciones. Esta igualdad de trato implica no sólo la ausencia de discriminación en los servicios comunes a nacionales y inmigrantes residentes, sino, igualmente, una exigencia de que la gestión de aquellos servicios específicamente dirigidos a la población inmigrante alcancen cotas de calidad, de eficacia y eficiencia equivalentes al resto de servicios.

La modernización e innovación de la gestión de extranjería, a partir del desarrollo de esta aplicación informática común, permitirá disminuir la “incertidumbre” (aspecto que se cita en el Principio Común Básico para una política de integración número 6), en este caso de naturaleza administrativa, que podría producir unos servicios poco ágiles, donde la atención al inmigrante se viese limitada y condicionada por el hecho de que cada Órgano puede consultar exclusivamente aquella información relativa a la fase de procedimiento que gestiona.

La aplicación supondrá la existencia de una base de datos común, en la cual quedará reflejada toda la información relativa a procedimientos de admisión y documentación de los inmigrantes, de forma que éstos puedan obtener en cualquier momento información relativa a su situación actual o a su expediente histórico.

Igualmente permitirá la obtención de información consolidada y fiable sobre el estado de situación y la evolución del fenómeno migratorio en España, lo que necesariamente concluirá en la capacidad de las instituciones afectadas de establecer parámetros de medición y análisis de la información, con la consiguiente capacitación en el conocimiento exacto de la realidad de cara a la adopción de decisiones en políticas públicas relativas a la integración de nacionales de terceros países.



### **3.1.3.2 Beneficiarios previstos**

Esta acción será ejecutada directamente por la Autoridad Delegada, la Dirección General de Inmigración, en función de “órgano ejecutor”. Esta Dirección General tiene encomendadas las siguientes funciones, entre otras:

- La coordinación con otros centros directivos, oficinas de extranjeros y áreas o dependencias de trabajo, así como el apoyo a los órganos periféricos de la Administración General del Estado, y el seguimiento de las actuaciones de procedimientos de concesión de autorizaciones de trabajo y residencia o en materia de inmigración.
- El análisis, planificación, desarrollo técnico y seguimiento de los procedimientos administrativos y tendencias de las magnitudes relacionadas con el fenómeno de la inmigración.
- La elaboración de los estudios relevantes conducentes a la definición de la política de medios e infraestructuras en el ámbito de la inmigración, así como el seguimiento, evaluación y análisis de costes para la modernización de la gestión.

### **3.1.3.3 Si procede, justificación del proyecto o proyectos ejecutados directamente por la autoridad responsable que actúa como órgano de ejecución.**

El proyecto de aplicación informática común, recogido en esta acción, tiene por finalidad servir de soporte al conjunto de la gestión de extranjería, inmigración e integración que se lleva a cabo por distintos departamentos ministeriales. Esta función es competencia directa y propia de la Dirección General de Inmigración, por lo que la acción es asumida como Monopolio de Hecho. En este marco, para llevar a cabo esta actuación se procederá a la convocatoria de un concurso público de asistencia técnica para la creación y desarrollo de la aplicación informática (véase apartado de información financiera).

### **3.1.3.4 Resultados previstos e indicadores que se utilizarán**

A continuación se presenta una tabla resumen con las distintas metas e indicadores que se han diseñado para esta actuación

**Tabla 3: Metas e indicadores**

Objetivos	Metas	Posibles actuaciones	Indicadores objetivamente verificables	Fuentes de verificación
O.O.3. Facilitar y mejorar los procedimientos de admisión y acogida.	<p>M.3.1 Favorecer las relaciones entre el nacional de un tercer país y la Administración, a través del establecimiento de sistemas que proporcionen información cierta y completa, con independencia del órgano administrativo interviniente al que se dirija, o de si lo hace a través de medios electrónicos.</p> <p>M.3.2. Favorecer la agilidad y homogeneidad en la aplicación de la normativa de extranjería.</p> <p>M.3.3. Agilizar y facilitar el proceso de integración a través de la eliminación de posibles obstáculos estructurales en la obtención de la documentación por residencia.</p>	PA. 3 Desarrollo e implantación de una aplicación común para la tramitación de procedimientos en materia de admisión de nacionales de terceros países.	<p>I.3.1. Nº de procedimientos implantados: 26</p> <p>I.3.2. Nº de documentación sobre la que se posibilita el archivo electrónico y, con ello, su reutilización en el desarrollo de procedimientos diversos sobre una misma persona: 99</p> <p>I.3.3 Evolución de los tiempos de gestión de procedimientos a partir de la implantación de la aplicación.</p>	FV.3.1. Base de datos de la aplicación.

Fuente: Elaboración propia

### 3.1.3.5 Visibilidad de la financiación de la CE

Se informará a la empresa adjudicataria de la obligación de publicitar el fondo, de informar al público y a sus empleados sobre la co-financiación del proyecto por parte del FEI y de la obligación de incluir en todos los documentos vinculados al proyecto información sobre la co-financiación de los mismos por parte del fondo, de acuerdo con las normas de aplicación (Decisión 435/2007/EC).

### 3.1.3.6 Complementariedad con acciones similares financiadas por otros instrumentos de la CE, si procede

No está previsto que este proyecto sea financiado por otros instrumentos de la Comisión Europea. La cofinanciación del proyecto es responsabilidad del Ministerio de Trabajo e Inmigración y, en su caso, por el Fondo Europeo de Integración. No existe, pues, riesgo de solapamiento con otros fuentes de financiación complementarias o con otras acciones de similares características.

### 3.1.3.7 Información financiera

Se prevé una cuantía total de **902.438,01 €** (con un 75% de cofinanciación del FEI) para la imputación al Plan Financiero del FEI para el año 2009, siguiendo el calendario orientativo que se detalla a continuación:



### Calendario de la Actuación 3.

Año	Actuaciones previas							Ejecución de los programas												Actuaciones posteriores			
	2009							2010												2011			
	Mes	6	7	8	9	10	11	12	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	1	2	3
Acto informativo						X																	
Selección de proyectos								X															
Resolución de Concesión										X													
1ª financiación de los programas													X										
Fecha comienzo											X												
Informe intermedio del beneficiario													X										
2ª financiación de los programas															X								
Cierre del programa															X								
Informe final del beneficiario																X							

## **3.2. PRIORIDAD 2: Evaluación de los progresos. Ajustar políticas y medidas. Facilitar la coordinación del aprendizaje comparado**

---

### **3.2.1 ACTUACIÓN 4: Seguimiento y evaluación de las políticas públicas de integración**

#### **3.2.1.1 Objetivo y alcance de la acción**

Uno de los Principios Básicos Comunes para la Integración aprobados por el Consejo Europeo señala que “es necesario establecer objetivos, indicadores y mecanismos de evaluación claros para ajustar las políticas, evaluar los avances en la integración y hacer más eficaz el intercambio de información”.

Esta actuación pretende realizar un seguimiento y evaluación del alcance e impacto social de las políticas públicas de integración.

El objetivo último de esta actuación es que los servicios de acogida e integración se vuelvan más rápidos, eficaces, eficientes y mejoren la capacidad de integración de los inmigrantes en la sociedad española.

La evaluación podrá realizarse sobre áreas de intervención concretas. A través de esta evaluación podrá comprobarse el avance de los proyectos, la producción de resultados parciales y el alcance paulatino de los objetivos planteados; asimismo se analizarán posibles desviaciones en el desarrollo de las intervenciones, así como los procesos y procedimientos de gestión adecuada de los recursos de que disponen estos programas. De esta manera, se pretende poner de relieve si con las políticas y los proyectos que se están llevando a cabo se están consiguiendo los objetivos para el que fueron diseñados, o si hay aspectos en su ejecución susceptibles de mejoras con vistas al diseño de nuevas acciones más eficaces.

#### **3.2.1.2 Beneficiarios de la subvención previstos**

El Ministerio de Trabajo e Inmigración actuará como el “órgano de ejecución” de esta actuación y será el beneficiario directo de los resultados obtenidos del seguimiento y evaluación de las políticas públicas de integración. Indirectamente, los resultados de la actuación beneficiarán a otras instituciones nacionales y locales, junto con los propios nacionales de terceros países que contarán con programas de integración más ajustados a sus necesidades reales.

#### **3.2.1.3 Si procede, justificación del proyecto o proyectos ejecutados directamente por la autoridad responsable que actúa como órgano de ejecución**

El Real Decreto 1129/2008, de 4 de julio, por el que se desarrolla la estructura básica del Ministerio de Trabajo e Inmigración y se modifica el Real Decreto 438/2008, de 14 de abril, por el que se aprueba la estructura básica de los departamentos ministeriales, atribuye a la Dirección General de Integración de los Inmigrantes, entre otras, las siguientes funciones:



- El desarrollo de instrumentos de análisis que permitan evaluar la eficacia de las políticas de acogida e integración y su impacto social, así como el desarrollo de indicadores de integración.
- El seguimiento y evaluación de los planes, programas y actuaciones que tengan como destinatarios a las personas inmigrantes.

Atendiendo a las competencias anteriormente señaladas, la Administración no sólo puede sino que debe evaluar las políticas que ella misma ha puesto en marcha .

Por las características de la actuación no se puede realizar una convocatoria pública de subvenciones por varios motivos. En primer lugar, porque el objeto no encaja en el espíritu de la normativa estatal de subvenciones, fomentar una actividad de utilidad pública o interés social y, en segundo lugar, porque el Real Decreto 1129/2008 por el que se regulan las competencias de la Dirección General de Integración de los Inmigrantes únicamente contempla la gestión de subvenciones para la promoción laboral, social, cívica y cultural de los colectivos de inmigrantes, solicitantes de asilo, refugiados, apátridas, personas acogidas al régimen de protección temporal y otros estatutos de protección subsidiaria.

Por todo ello, para ejecutar esta actuación, la DGII solamente puede acudir a la contratación pública o a la colaboración con otras Entidades a través de la suscripción de Convenios o la Encomienda de Gestión a otros organismos públicos.

Aunque no se descarta la contratación pública para la ejecución de esta actuación, se prevé la firma de un Convenio de Colaboración o una Encomienda de Gestión a la Agencia Estatal de Evaluación de las Políticas Públicas y Calidad de los Servicios, organismo público creado por la Ley 28/2006, de 18 de julio, de Agencias estatales para la mejora de los servicios públicos, que se integra en un amplio proceso de modernización e innovación de las Administraciones Públicas, en línea con los principios de gobernanza de la Unión Europea: apertura, participación, responsabilidad, eficacia y coherencia.

El objeto legal de la esta Agencia es promover y realizar evaluaciones de las políticas y programas públicos, favorecer el uso racional de los recursos e impulsar la mejora de la calidad de los servicios que se prestan a la sociedad. La Agencia de evaluación respetará en su actuación los principios de interés general, objetividad, eficacia, economía y servicio al ciudadano, y específicamente, entre otros, los de independencia de criterio, transparencia y participación, autonomía y responsabilidad, cooperación interadministrativa e institucional, calidad y mejora continua y ética profesional y responsabilidad pública.

La elección de la Agencia Estatal para la realización de la evaluación responde también a criterios de aprovechamiento de recursos y de sinergias. En la Administración General

del Estado la Agencia tiene experiencia evaluadora en políticas sociales preocupadas por la eficacia de los programas y su impacto social y la calidad de los servicios prestados y, también tiene experiencia en la evaluación de la asignación y empleo de los fondos comunitarios.

Por todo lo anteriormente expuesto, así como atendiendo a motivos de seguridad, ya que en la realización de la evaluación se utilizará información de carácter personal, la Dirección General de Integración de los Inmigrantes llevará a cabo esta actuación en calidad de órgano de ejecución.

#### 3.2.1.4 Resultados previstos e indicadores que se utilizarán

A continuación se presenta una tabla resumen con las distintas metas e indicadores que se han diseñado para esta actuación

**Tabla 4. Metas e indicadores**

Objetivos	Metas	Posibles actuaciones	Indicadores objetivamente verificables	Fuentes de verificación
O.E.4.1. Análisis y evaluación de las políticas públicas de integración. O.E.4.2. Análisis y evaluación de los programas y proyectos de integración	M.4.1. Identificar los cambios a realizar en las medidas y planes de integración M.4.2. Identificar las mejoras a adoptar en los programas de acogida e integración para optimización de los servicios. M.4.3. Obtención de una visión amplia del alcance de los programas y actuaciones de acogida e integración.	P.A.4.1. Evaluación de las Áreas de Intervención de las políticas públicas en materia de integración P.A.4.2. Aplicación de medidas de calidad a los recursos de acogida e integración. P.A.4.3. Elaboración de informes sobre el impacto social de los programas financiados.	I.4.1 Incremento de personas atendidas por los servicios y programas de acogida. I.4.2 Incremento del número de recursos y sistemas de acogida acreditadas. I.4.3. Nº de informes elaborados. I.4.4. Nº de programas y entidades estudiados.	FV. 4.1. Informes de situación de los programas. FV.4.2. Estudios de seguimiento del impacto de los planes y actuaciones de acogida e integración. FV.4.3. Registros e Información proporcionada por los centros y los beneficiarios a través de encuestas de calidad o satisfacción del servicio u otros medios. FV.4.4. Las fuentes de informaciones oficiales, fiables y objetivas. FV.4.5 Datos o informes derivados del mapa de recursos de acogida. FV.4.6. Manuales o protocolos de actuación y estándares mínimos para entidades y organizaciones que desarrollen programas de acogida.

Fuente: Elaboración propia

#### 3.2.1.5 Visibilidad de la financiación de la CE

Se informará a las entidades ejecutoras de la obligación de publicitar el fondo, de informar al público y a sus empleados sobre la cofinanciación del proyecto por parte del FEI y de la obligación de incluir en todos los documentos vinculados al proyecto información sobre la cofinanciación de los mismos por parte del fondo, de acuerdo con las normas de aplicación (Decisión 435/2007/EC).



### 3.2.1.6 Complementariedad con acciones similares financiadas por otros instrumentos de la CE, si procede

Esta actuación es complementaria con otras actuaciones financiadas por otros Fondos, como es el caso de Fondo Europeo para los Refugiados y del Fondo Social Europeo ya que están destinados a beneficiarios distintos y el perfil de las actuaciones elegibles es diferente para cada fondo.

Además, la Administración española tiene mecanismos de control que evitan el riesgo de solapamiento o doble financiación a través de la comprobación documental del gasto y su imputación fehaciente –incluso en el caso de prorratas o porcentajes de gasto- total o parcial a los distintos programas.

Por otra parte, la Dirección General de Integración de los Inmigrantes, tiene prevista la creación de una estructura administrativa que coordinará las actividades llevadas a cabo por los diferentes Fondos y garantizará la complementariedad de todas las actuaciones.

### 3.2.1.7 Información financiera

Se prevé una cuantía total de **300.000,00 €** (con un 75% de cofinanciación del FEI) para la imputación al Plan Financiero del FEI para el año 2009 para la co-financiación de esta actuación, siguiendo el calendario orientativo que se detalla a continuación:

Calendario de la Actuación 4.

	Actuaciones previas							Ejecución de los programas												Actuaciones posteriores		
	2009							2010												2011		
Año																						
Mes	6	7	8	9	10	11	12	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	1	2	3
Planificación								X	X													
Contratación										X	X											
Evaluación												X	X	X	X	X	X					
Informes																			X			

### **3.2.2 ACTUACIÓN 5: Plan de calidad del funcionamiento de los servicios de acogida e integración**

#### **3.2.2.1 Objetivo y alcance de la acción**

De acuerdo con el Principio Básico Común decimoprimeros sobre integración – que trata sobre los objetivos, indicadores y mecanismos de seguimiento para ajustar las políticas, evaluar los avances y hacer más eficaz el intercambio de información – se ha decidido incluir esta actuación en el Plan Anual 2009 con el objetivo de garantizar una mejora continua de los sistemas de seguimiento e información diseñados durante los planes anuales ejecutados anteriormente con cargo al FEI. Enmarcado dentro de la actuación para la mejora continua del funcionamiento de los sistemas de acogida de inmigrantes en España, esta actuación seguirá con las tareas de evaluación continua de los dispositivos y servicios de acogida. Con ello, se pretende que el sistema de acogida mejore paulatinamente, a través de sistemas de medición eficaces y precisos.

Para llevar a cabo esta actuación se verificará si se han alcanzado las funcionalidades recogidas en la aplicación informática SIRIA desde el año 2007. Dicha aplicación informática permite analizar, en términos cuantitativos, los resultados obtenidos en los servicios de acogida e integración a nivel nacional. A través de estos análisis se busca mejorar el sistema de acogida e integración, la calidad de los servicios y la eficacia en la atención al beneficiario final.

La aplicación informática SIRIA facilita la obtención de información a través de la incorporación de herramientas para la explotación y minería de datos sobre diferentes hechos y dimensiones de análisis, tales como beneficiarios, actuaciones, y su localidad geográfica. Esto permite la visualización de indicadores, gráficos y nivel de ejecución de los programas y actuaciones realizados a través de las subvenciones y convenios cofinanciados por el FEI.

Así mismo, la aplicación SIRIA permite realizar consultas entre diferentes programas de una misma entidad beneficiaria financiados por diferentes Fondos comunitarios o fuentes de financiación nacionales, promoviendo de esta manera una mayor eficacia y transparencia en la gestión de los mismos. Son los propios organismos y entidades ejecutoras de los programas quienes introducen en el sistema informático datos sobre los beneficiarios finales y las prestaciones asignadas, que luego son utilizados por la propia Autoridad Responsable para el estudio de la viabilidad de las subvenciones y los convenios para identificar las posibles mejoras a introducir y evaluar la eficacia de los servicios de acogida e integración en vigor.

El modo de ejecución del sistema informático es abierto y flexible, y permite incorporar elementos nuevos sobre subvenciones, convenios, programas etc. según las necesidades de los usuarios. SIRIA también tiene la funcionalidad de generar informes y listados para la identificación de los beneficiarios finales de las actuaciones que es útil para el análisis de la eficacia y eficiencia de las mismas.

#### **3.2.2.2 Beneficiarios de la subvención previstos**

El Ministerio de Trabajo e Inmigración actuará como el “órgano de ejecución” de esta actuación y será el beneficiario directo de los resultados obtenidos por el desarrollo de la aplicación,

realizado por una empresa de asistencia técnica seleccionada para tal fin en condiciones de concurrencia competitiva para la concesión del contrato.

### **3.2.2.3 Si procede, justificación del proyecto o proyectos ejecutados directamente por la autoridad responsable que actúa como órgano de ejecución**

Esta opción, que ya fue utilizado para los planes anuales anteriores, ha sido de nuevo elegida por la autoridad responsable, ya que la ejecución de los programas de acogida en España se efectúa en el ejercicio de sus competencias, en colaboración con las autoridades regionales y locales. Las Entidades no Lucrativas también realizan actividades de acogida en España, a través de subvenciones otorgadas por las distintas Administraciones Públicas, con concepciones de la acogida, sistemas, parámetros y modalidades heterogéneos.

Es necesario avanzar en una concepción común de la acogida, de sus modalidades y en una mayor coordinación entre las instituciones y actores que intervienen en los programas para evitar la situación actual de desconocimiento mutuo de los recursos existentes, descoordinación, dispersión de esfuerzos y ausencia de complementariedad y sinergia de actuaciones.

En la actualidad existen numerosos dispositivos de acogida de distintas instituciones y administraciones que funcionan de manera más o menos atomizada, pero no se ha configurado un mapa de los recursos existentes, y existen lagunas o insuficiencias en los mismos para atender las necesidades de los beneficiarios.

Tampoco existen registros ni protocolos de intervención comunes ni homologados. Esto dificulta el seguimiento y la evaluación de los dispositivos y programas de acogida existentes, impide garantizar estándares mínimos de calidad de los servicios prestados y supone también un obstáculo para la transferencia de las técnicas de intervención más eficaces de unos actores a otros.

El Ministerio de Trabajo e Inmigración, con competencia en todo el territorio nacional, es el encargado de crear sistemas de recogida de información sobre los dispositivos existentes y los servicios prestados. Se intentará consensuar protocolos de intervención comunes, adaptados a las necesidades y los colectivos específicos, y unos parámetros o estándares mínimos de calidad para todo el territorio nacional. Esto se hará respetando las competencias autonómicas y locales. En este sentido, el diseño, desarrollo y mejoras del sistema SIRIA recogen todas las sugerencias y necesidades de los operadores implicados, ya que la carga de datos se hará de forma distribuida por todas aquellas entidades (públicas y ENL) que desarrollan programas y acciones de acogida e integración. Se pretende de esta manera que los estándares de calidad de los servicios sean conocidos y medidos de manera homogénea por todos los implicados.

El sistema SIRIA es propiedad del Ministerio de Trabajo e Inmigración. Parte de la información que contiene el sistema es de carácter personal y por lo tanto protegida por la Ley de Protección de Datos y no puede ser divulgada. Además recoge datos económicos de prestaciones y reúne información financiera de los distintos instrumentos de integración de inmigrantes por lo que el acceso a estos datos e información está limitado. Por todo ello, el Ministerio de Trabajo e Inmigración ha asumido el desarrollo, mantenimiento, ampliaciones y posibles mejoras de este sistema, bajo la modalidad de "órgano de ejecución" por razones de seguridad, principalmente referente a la seguridad de los datos personales.

### Resultados previstos e indicadores que se utilizarán

A continuación se presenta una tabla resumen con las distintas metas e indicadores que se han diseñado para esta actuación

**Tabla 5. Metas e indicadores**

Objetivos	Metas	Posibles actuaciones	Indicadores objetivamente verificables	Fuentes de verificación
<p>O.E..5.1. Mejorar los servicios de acogida.</p> <p>O.E.5.2 Mejora continúa de un sistema informático de gestión y seguimiento de programas introductorios de acogida e integración.</p> <p>O.E.5.3. Desarrollo de indicadores y patrones de referencia para medir los avances realizados a nivel nacional.</p>	<p>M.5.1. Incluir mejoras en los sistemas de acogida.</p> <p>M.5.2 Seguimiento de la implantación de herramientas para la utilización de medios tecnológicos en la gestión de los procedimientos y sistemas de seguimiento y control.</p> <p>M.5.3. Alcanzar un grado de análisis elevado de indicadores de integración de los inmigrantes que posibilite la adopción de medidas de política pública para la potenciación de situaciones beneficiosas y la minoración/ eliminación de factores negativos.</p>	<p>P.A.5.1. Mejora continua del sistema informático de gestión y seguimiento de programas introductorios de acogida e integración.</p> <p>P.A.5. 2. Continuación del proceso de homología de parámetros de calidad de planes de acogida.</p> <p>P.A 5.3. Mantenimiento y desarrollo del mapa de recursos de acogida de ámbito estatal.</p>	<p>I.5.1. Nº de módulos o herramientas complementarias que se han desarrollado o mejorado.</p> <p>I.5.2. Aumento de servicios y prestaciones homogeneizados.</p> <p>I.5.3 Nº de recursos y servicios de acogida incorporados al sistema.</p>	<p>FV.5.1 Datos sobre los beneficiarios finales, entidades y subvenciones/ convenios establecidos e incorporados a la aplicación.</p> <p>FV 5.2. Estudios, informes y documentos elaborados.</p> <p>FV.5.3 Memorias evolutivas del sistema, proporcionadas por los desarrolladores.</p>

Fuente: Elaboración propia

#### 3.2.2.4 Visibilidad de la financiación de la CE

Se informará a la entidad ejecutora de la obligación de publicitar el fondo, de informar al público y a sus empleados sobre la cofinanciación del proyecto por parte del FEI y de la obligación de incluir en todos los documentos vinculados al proyecto información sobre la cofinanciación de los mismos por parte del fondo, de acuerdo con las normas de aplicación (Decisión 435/2007/EC).

#### 3.2.2.5 Complementariedad con acciones similares financiadas por otros instrumentos de la CE, si procede

Esta actuación es complementaria con otras actuaciones financiadas por otros Fondos, como es el caso de Fondo Europeo para los Refugiados y del Fondo Social Europeo ya que están destinados a beneficiarios distintos y el perfil de las actuaciones elegibles es diferente para cada fondo.

Además, la Administración española tiene mecanismos de control que evitan el riesgo de solapamiento o doble financiación a través de la comprobación documental del gasto y su imputación fehaciente –incluso en el caso de prorratas o porcentajes de gasto- total o parcial a los distintos programas.



Por otra parte, la Dirección General de Integración de los Inmigrantes, tiene prevista la creación de una estructura administrativa que coordinará las actividades llevadas a cabo por los diferentes Fondos y garantizará la complementariedad de todas las actuaciones.

### 3.2.2.6 Información financiera

Si bien, la aplicación informática SIRIA ha sido incluida en los PA 2007 y 2008, es necesario continuar con su desarrollo en el PA 2009 para introducir nuevas funcionalidades en la aplicación, entre las que se pueden citar las siguientes: introducir filtrados en la búsqueda de beneficiarios, nuevo proceso Batch de descarga automatizada de beneficiarios, nueva utilidad de control y gestión de duplicidad de beneficiarios, impresión de “recibi” en la asignación de prestaciones, generación de nuevos informes predefinidos, nuevo componente automatizado de asignación de permisos, asignación múltiple de nacionalidades a beneficiarios, información sobre la justificación de gastos, asignación de nuevas prestaciones, realización de un módulo de encriptación en base de datos, evolución del módulo de trazabilidad de acceso al sistema, realización de nuevos módulos, etc.

Se prevé una cuantía total de **300.000,00 €** (con un 75% de cofinanciación del FEI) para la imputación al Plan Financiero del FEI para el año 2009 para la co-financiación de esta actuación, siguiendo el calendario orientativo que se detalla a continuación:

#### Calendario de la Actuación 5.

	Actuaciones previas							Ejecución de los programas												Actuaciones posteriores			
Año	2009							2010												2011			
Mes	6	7	8	9	10	11	12	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	1	2	3	
Planificación		X	X																				
Contratación				X																			
Desarrollo y mejora dispositivo SIRIA					X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X			



### **3.3. PRIORIDAD 3: Desarrollo de las políticas, incremento de la capacidad intercultural y de coordinación entre los diferentes niveles y departamentos gubernamentales de los estados miembros**

---

#### **3.3.1 ACTUACIÓN 6: Formación de los agentes que intervienen en el proceso de integración de nacionales de terceros países**

##### **3.3.1.1 Objetivo y alcance de la acción**

Con esta actuación se pretende incrementar la capacitación de los agentes que intervienen en el diseño y aplicación de medidas de integración, favoreciendo la adquisición de los conocimientos necesarios para llevar a cabo su trabajo de la manera más eficiente posible.

##### **3.3.1.2 Beneficiarios de la subvención previstos**

Serán beneficiarios de esta actuación los empleados al servicio de las administraciones públicas. Los cursos de formación podrán ser impartidos por entidades especializadas o por personal de la propia Administración.

##### **3.3.1.3 Si procede, justificación del proyecto o proyectos ejecutados directamente por la autoridad responsable que actúa como órgano de ejecución**

En el ámbito de las Administraciones Públicas, la formación profesional continua y el reciclaje profesional de los empleados públicos constituye una necesidad imprescindible tanto para conseguir objetivos de eficacia y de modernización como para incrementar la productividad de los empleados públicos y de la organización en su conjunto. La formación de los empleados públicos responsables de los procesos de integración de inmigrantes es responsabilidad de las administraciones públicas.

Además, la formación continua constituye un aspecto muy importante en la carrera profesional de los empleados públicos ya que en los concursos de traslados se valoran los cursos realizados en el ámbito de la Administración Pública.

La Subdirección General de Recursos Humanos del Ministerio de Trabajo e Inmigración es el órgano competente para el desarrollo de los Planes de Formación Interna. El Real Decreto 1129/2008, de 4 de julio, por el que se desarrolla la estructura básica del Ministerio de Trabajo e Inmigración y se modifica el Real Decreto 438/2008, de 14 de abril, por el que se aprueba la estructura básica de los departamentos ministeriales, atribuye a la Subdirección General las siguientes funciones:

“La gestión y administración de los recursos humanos del departamento, la elaboración de las propuestas de aprobación y modificación de las relaciones de puestos de trabajo y los planes de empleo, la tramitación de los procesos para la cobertura de los puestos de trabajo, la formación del personal, las relaciones sindicales, la acción social y la prevención de riesgos laborales”

Los cursos de formación podrán ser impartidos por entidades especializadas o por personal de la propia Administración. En este sentido, el método de implementación será la contratación de entidades especializadas de formación, de personal especializado, o bien la ejecución directa de los cursos por parte del Departamento de Recursos Humanos del Ministerio de Trabajo e Inmigración.

#### 3.3.1.4 Resultados previstos e indicadores que se utilizarán

A continuación se presenta una tabla resumen con las distintas metas e indicadores que se han diseñado para esta actuación

**Tabla 6. Metas e indicadores**

Objetivos	Metas	Posibles actuaciones	Indicadores objetivamente verificables	Fuentes de verificación
O.E.6. Mejora de las competencias profesionales y las capacidades administrativas de los agentes responsables de la integración de inmigrantes.	M.6.1. Mejorar la formación de los agentes.	P.A 6.1. Programas de Formación de los agentes que intervienen en el proceso de integración en todos los ámbitos de actuación.	I.6.1. Nº cursos impartidos: 10 I.6.2. Número de personas que reciben formación. I.6.3. Contenidos y criterios para la mejora de los procedimientos administrativos.	FV.6.1. Programas de los cursos impartidos FV6.2. Registros de participación de alumnos en los cursos. FV 6.3. Informes de evaluación de los cursos.

Fuente: Elaboración propia

#### 3.3.1.5 Visibilidad de la financiación de la CE

Se informará a las entidades ejecutoras de las ayudas de la obligación de publicitar el fondo, de informar a sus empleados sobre la cofinanciación del proyecto por parte del FEI y de la obligación de incluir en todos los documentos vinculados al proyecto información sobre la cofinanciación de los mismos por parte del fondo, de acuerdo con las normas de aplicación (Decisión 435/2007/EC).

#### 3.3.1.6 Complementariedad con acciones similares financiadas por otros instrumentos de la CE, si procede

Esta actuación es complementaria con otras actuaciones financiadas por otros Fondos, como es el caso de Fondo Europeo para los Refugiados y del Fondo Social Europeo ya que están destinados a beneficiarios distintos y el perfil de las actuaciones elegibles es diferente para cada fondo.

Además, la Administración española tiene mecanismos de control que evitan el riesgo de solapamiento o doble financiación a través de la comprobación documental del gasto y su imputación fehaciente –incluso en el caso de prorratas o porcentajes de gasto- total o parcial a los distintos programas.



Por otra parte, la Dirección General de Integración de los Inmigrantes, tiene prevista la creación de una estructura administrativa que coordinará las actividades llevadas a cabo por los diferentes Fondos y garantizará la complementariedad de todas las actuaciones.

### 3.3.1.7 Información financiera

Se prevé una cuantía de **100.000,00 €** (con un 75% de cofinanciación del FEI) para la imputación al Plan Financiero del FEI para el año 2009 para la co-financiación de esta actuación, siguiendo el calendario orientativo que se detalla a continuación:

#### Calendario de la Actuación 6.

	Actuaciones previas							Ejecución de los programas												Actuaciones posteriores			
	2009							2010												2011			
Año																							
Mes	6	7	8	9	10	11	12	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	1	2	3	
Diseño plan formación anual								X	X														
Desarrollo de cursos de formación										X	X	X	X			X	X	X	X				

### **3.4. PRIORIDAD 4: Intercambio de experiencias, buenas prácticas e información sobre integración entre Estados miembros**

---

#### **3.4.1 ACTUACIÓN 7: Organizar foros y encuentros internacionales con responsables de políticas de integración y otros actores que intervienen en el proceso de integración de los nacionales de terceros países**

##### **3.4.1.1 Objetivo y alcance de la acción**

Con la actuación 8 se pretende la celebración de foros, encuentros, seminarios y grupos de trabajo informales con el fin de intercambiar información, experiencias y buenas prácticas.

El objetivo de los foros y encuentros es conocer experiencias de otros Estados miembros en materia de integración de nacionales de terceros países. La trayectoria en temas de la inmigración e integración es distinta en cada país, lo que hace muy útil e importante la puesta en común de los conocimientos adquiridos para que los programas de integración nacionales y locales puedan ser enriquecidas con elementos innovadores que puedan surgir en este tipo de encuentros.

Estos encuentros podrán tener carácter preparatorio de la “IV Conferencia Ministerial sobre Integración” que se celebrará en 2010 bajo la presidencia española de la Unión Europea.

##### **3.4.1.2 Beneficiarios de la subvención previstos**

Esta actuación se llevará a cabo con la participación de los responsables de políticas de integración y otros agentes que intervienen en el proceso de integración de nacionales de terceros países en los Estados miembros.

##### **3.4.1.3 Si procede, justificación del proyecto o proyectos ejecutados directamente por la autoridad responsable que actúa como órgano de ejecución**

El Real Decreto 1129/2008, de 4 de julio, por el que se desarrolla la estructura básica del Ministerio de Trabajo e Inmigración y se modifica el Real Decreto 438/2008, de 14 de abril, por el que se aprueba la estructura básica de los departamentos ministeriales, atribuye a la Dirección General de Integración de los Inmigrantes, entre otras, las siguientes funciones:

- La participación en organismos e instituciones de la Unión Europea e internacionales relacionados con su ámbito competencial y la asistencia técnica a programas y acciones de formación y cooperación internacional dirigidos a sus colectivos de atención, sin perjuicio de las competencias de la Secretaría General Técnica al respecto.
- La participación en foros nacionales e internacionales relacionados con la acogida e integración de solicitantes de asilo, refugiados, apátridas, personas acogidas al régimen de protección temporal y otros estatutos de protección subsidiaria.
- La promoción de estudios e investigaciones así como de acciones de formación especializada, sensibilización e información en el ámbito de sus competencias.

En el primer semestre de 2010 España ostentará la presidencia de la Unión Europea. En este marco el Ministerio de Trabajo e Inmigración participará en la preparación de la “IV Conferencia Ministerial sobre Integración” Por ello, se considera necesaria la ejecución, por parte de esta Administración pública, de actos y encuentros preparatorios de dicha Conferencia.

La actuación podrá llevarse a cabo directamente o a través de contratación pública.

#### 3.4.1.4 Resultados previstos e indicadores que se utilizarán

A continuación se presenta una tabla resumen con las distintas metas e indicadores que se han diseñado para esta actuación

**Tabla 8.** Indicadores y metas

Objetivos	Metas	Posibles actuaciones	Indicadores objetivamente verificables	Fuentes de verificación
O.E.8. Incrementar el intercambio de experiencias y buenas prácticas innovadoras entre los diversos agentes públicos y privados de distintos Estados miembros.	M.8.1. Incrementar el intercambio de experiencias y buenas prácticas innovadoras.	IEM.8.1. Foros, encuentros, jornadas internacionales para fomentar el intercambio de experiencias y buenas prácticas innovadoras entre agentes de distintos Estados miembro.  Grupos de trabajo	I.8.1. Nº de participantes y perfil de los participantes que asisten al foro internacional.  I.8.2. Nº de reuniones, grupos de trabajo, etc.	FV.8.1. Registro de participantes de actividades  FV.8.2. Actas de reuniones e informes

Fuente: Elaboración propia

#### 3.4.1.5 Visibilidad de la financiación de la CE

Se informará a los beneficiarios de las ayudas de la obligación de publicitar el fondo, de informar al público y a sus empleados sobre la cofinanciación del proyecto por parte del FEI y de la obligación de incluir en todos los documentos vinculados al proyecto información sobre la cofinanciación de los mismos por parte del Fondo, de acuerdo con las normas de aplicación (Decisión 435/2007/EC).

#### 3.4.1.6 Complementariedad con acciones similares financiadas por otros instrumentos de la CE, si procede

Esta actuación es complementaria con otras actuaciones financiadas por otros Fondos, como es el caso de Fondo Europeo para los Refugiados y del Fondo Social Europeo ya que están destinados a beneficiarios distintos y el perfil de las actuaciones elegibles es diferente para cada fondo.

Además, la Administración española tiene mecanismos de control que evitan el riesgo de solapamiento o doble financiación a través de la comprobación documental del gasto y su imputación fehaciente –incluso en el caso de prorratas o porcentajes de gasto- total o parcial a los distintos programas.



Por otra parte, la Dirección General de Integración de los Inmigrantes, tiene prevista la creación de una estructura administrativa que coordinará las actividades llevadas a cabo por los diferentes Fondos y garantizará la complementariedad de todas las actuaciones.

### 3.4.1.7 Información financiera

Se prevé una cuantía total de **600.000,00 €** (con un 75% de cofinanciación del FEI) para la imputación al Plan Financiero del FEI para el año 2009. El 25% de cofinanciación estatal no procederá del presupuesto comunitario.

El calendario orientativo es el siguiente:

#### Calendario de la Actuación 8.

	Actuaciones previas							Ejecución de los programas												Actuaciones posteriores			
	2009							2010												2011			
Año																							
Mes	6	7	8	9	10	11	12	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	1	2	3	
Planificación						X	X	X															
Desarrollo de encuentros										X													

## **4. ASISTENCIA TÉCNICA**

---

### **4.1. Finalidad de la asistencia técnica**

---

El FEI contempla en sus bases la posibilidad de que el Fondo financie las medidas de seguimiento y asistencia técnica, así como las medidas de evaluación, auditoría y control necesarias para la aplicación de la Decisión de la Comisión 435/2007/EC.

El importe reservado para la asistencia técnica será hasta del 7% del importe anual total de cofinanciación asignado a España más 30.000 euros durante el periodo 2007-2010.

La Asistencia Técnica podrá ser realizada por empleados de la Administración y por contratación externa, pudiendo dar apoyo tanto a la Autoridad Responsable como a la Autoridad Certificadora.

#### **4.1.1 Acciones a realizar a través de la asistencia técnica**

La partida de Asistencia técnica se utilizará para financiar actividades generales de apoyo a la gestión del Fondo tales como las traducciones de documentos, la preparación de los planes anuales y revisión del plan plurianual, la actualización de manuales de procedimiento y justificación, apoyo en la preparación de las convocatorias de subvenciones y en los convenios de subvención con las entidades beneficiarias, apoyo al control financiero y seguimiento de los proyectos, el apoyo en la evaluación de solicitudes y elaboración de memorias e informes intermedia y finales, y las correspondientes solicitudes de pago, comprobación de los justificantes de gasto y de las declaraciones de gastos de las entidades beneficiarias, asistencia a las reuniones de los Comités SOLID en Bruselas, etc.

También se prevé la elaboración de una aplicación informática que permita realizar el seguimiento cuantitativo y cualitativo de la gestión del Fondo, así como la creación de una página web.

Además, a través de esta actuación se realizarán las evaluaciones del Fondo Europeo para la Integración.

Por otra parte, se prevé la realización de, al menos, un Acto Informativo sobre el Fondo Europeo para la Integración con el fin de que todos los operadores conozcan los objetivos del Programa Anual, los avances logrados hasta el momento y se impliquen activamente en una gestión responsable de los proyectos cofinanciados.

Además, con la actuación de asistencia técnica se pretende mejorar la coordinación de los organismos, entidades públicas y privadas y agentes que intervienen en el proceso de integración de los nacionales de terceros países en el marco de los programas financiados por la Dirección General de Integración de los Inmigrantes con la cofinanciación del Fondo Europeo para la Integración, así como el intercambio de información y buenas prácticas. Para ello, se podrán llevar a cabo encuentros, seminarios o conferencias, si bien no se descarta la posibilidad de utilizar las nuevas tecnologías de la información y comunicación con la creación de un espacio virtual. Este espacio también constituirá una herramienta útil para centralizar información clave y de interés para los beneficiarios finales, ofreciendo una orientación sobre los servicios disponibles a nivel estatal y local.

#### **4.1.2. Procedimiento de contratación de la asistencia técnica externa**

La contratación de asistencia técnica se efectuará mediante los procedimientos legalmente establecidos por la Ley 30/2007 de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público (BOE de 31 de octubre de 2007).

Esta Ley prevé detalladamente, la naturaleza de los contratistas, los procedimientos y la forma de adjudicación, las garantías que deben aportar los licitadores, los plazos de los contratos y los lugares de la prestación, los criterios de adjudicación y otros aspectos de la contratación pública.

Cuando la cuantía del contrato supera los 60.000 euros, se realizará una convocatoria pública en el Diario Oficial del Estado (BOE) para difusión pública del contrato a realizar. Esta convocatoria incluirá cláusulas administrativas y técnicas, previamente han sido fiscalizadas por la Intervención General del Estado como organismo fiscalizador de la actuación de la administración. Un punto especialmente importante en la convocatoria son los criterios de adjudicación que se deben precisar en las ofertas: capacidad legal y administrativa para contratar, experiencia en la realización de trabajos similares, la presentación de un proyecto técnico adecuado a las necesidades del servicio y de una oferta económica ajustada.

Las ofertas son valoradas con criterios objetivos y mediante unas tablas de puntuación por una comisión de selección formada por funcionarios de la Intervención General de la Administración del Estado, del Servicio Jurídico del Estado y de la unidad administrativa encargada de la gestión de los contratos. El proceso legal de comprobación de los requisitos de las empresas que presentan ofertas, la publicidad, la selección y adjudicación garantiza plenamente la difusión, objetividad y la ausencia de conflictos de interés exigidos por las normas españolas y comunitarias.

#### **4.2 Visibilidad de la financiación de la CE**

---

Tal y como establece la Comisión, la cofinanciación del Fondo debe de ser visible en cualquier actuación que se lleve a cabo dentro del marco del FEI.

Como ya se ha comentado y de acuerdo a las normas de aplicación (Decisión 435/2007/EC), los beneficiarios de los concursos de asistencia técnica deberán ser informados de la obligación de publicitar el fondo, de informar al público y a sus empleados sobre la cofinanciación del proyecto por parte del FEI y de la obligación de incluir en todos los documentos vinculados al proyecto información sobre la cofinanciación de los mismos por parte del Fondo.



## 5. PROYECTO DE PLAN DE FINANCIACIÓN 2009

Programa Anual - Plan Financiero								
Tabla 1 - Tabla General								
Estado Miembro: España								
Programa Anual 2009								
(euros)	Ref. Prioridad	Ref. prioridad específica (1)	Contribución comunitaria (a)	Asignación Pública (b)	Asignación Privada (c)	TOTAL (d= a+b+c)	% EC (e=a/d)	Porcentaje sobre el total (f=d/total d)
<b>Prioridad 1: Medidas para poner en práctica los principios básicos comunes para la integración de la UE</b>			<b>12.760.851,68</b>	<b>4.253.617,22</b>	<b>0,00</b>	<b>17.014.468,90</b>	<b>75,00%</b>	<b>87,96%</b>
Actuación 1: Programas introductorios de acogida integral	P1	PE2	5.970.022,19	1.990.007,39		7.960.029,57	75,00%	41,15%
Actuación 2: Programas innovadores en el ámbito local	P1	PE3	6.114.000,98	2.038.000,33		8.152.001,31	75,00%	42,14%
Actuación 3. Desarrollo e implantación de una aplicación común para la tramitación de procedimientos en materia de admisión de extranjeros	P1		676.828,51	225.609,50		902.438,01	75,00%	4,67%
<b>Prioridad 2: Evaluación de los progresos, ajustar políticas y medidas y facilitar la coordinación del aprendizaje comparado</b>			<b>450.000,00</b>	<b>150.000,00</b>	<b>0,00</b>	<b>600.000,00</b>	<b>75,00%</b>	<b>3,10%</b>
Actuación 4: Seguimiento y evaluación continua de las políticas públicas de integración	P2		225.000,00	75.000,00		300.000,00	75,00%	1,55%
Actuación 5: Plan de calidad de los servicios de acogida y programas de integración	P2		225.000,00	75.000,00		300.000,00	75,00%	1,55%
<b>Prioridad 3: Desarrollo de las políticas, incremento de la capacidad intercultural y de coordinación entre los diferentes niveles y departamentos gubernamentales de los Estados Miembros</b>			<b>75.000,00</b>	<b>25.000,00</b>	<b>0,00</b>	<b>100.000,00</b>	<b>75,00%</b>	<b>0,52%</b>
Actuación 6: Formación de los agentes que intervienen en el proceso de integración	P3		75.000,00	25.000,00		100.000,00	75,00%	0,52%
<b>Prioridad 4: Intercambio de información y experiencias entre países miembros de la UE</b>			<b>450.000,00</b>	<b>150.000,00</b>	<b>0,00</b>	<b>600.000,00</b>	<b>75,00%</b>	<b>3,10%</b>
Actuación 7: Organizar foros y encuentros internacionales con ayuntamientos, Entidades no Lucrativas y otras entidades locales públicas y privadas para intercambiar experiencias y buenas prácticas innovadoras entre distintos países	P4	PE4	450.000,00	150.000,00		600.000,00	75,00%	3,10%
<b>Asistencia técnica</b>			<b>1.028.690,00</b>		<b>0</b>	<b>1.028.690,00</b>	<b>100,00%</b>	<b>5,32%</b>
<b>TOTAL</b>			<b>14.764.541,68</b>	<b>4.578.617,22</b>	<b>0,00</b>	<b>19.343.158,90</b>	<b>76,33%</b>	<b>100,00%</b>



*Madrid, 16 de septiembre de 2009*

*Firma de la persona responsable*

*Amapola Blasco Marhuenda*

*Subdirectora General de Intervención Social*

*Dirección General de Integración de los Inmigrantes*